

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCIÓN No. 01

(Enero 04 de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD

El Gerente de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina" de Neiva, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, señala que en los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Que el Decreto 760 del 17 de marzo de 2005 "por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones" establece en el artículo 44 que en vacancias temporales generadas por el encargo se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad.

Que el mismo artículo transitorio señala que el nombramiento provisional procederá de manera excepcional cuando no haya personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Que en virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, se declaró la suspensión provisional de algunos apartes del Decreto número 4968 de 2007 y de la Circular número 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento.

Que como consecuencia de lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Circular número 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual establecen que: "a partir del día 12 de junio de 2014, no se otorgarán autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, ni realizará prórroga a las autorizaciones existentes y que si bien las Entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, deberán salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, de conformidad con los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 9º del Decreto número 1227 de 2005".

Que en la planta de personal de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA existe una vacante definitiva del empleo de TECNICO AREA DE LA SALUD, Código 323 Grado 04.

Que la vacante definitiva del empleo de TECNICO AREA DE LA SALUD, Código 323 Grado 04, obedece a que el funcionario que ocupaba la provisionalidad fue incluido en nómina de pensionados por **Reconocimiento de Pensión por invalidez** el pasado 06 de mayo de 2015 mediante oficio No. 536 del Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir, según Resolución No. 0144 de fecha 16 de junio de 2015.

Que según certificación del Gestor de Talento Humano de fecha (04) de Enero de 2016, se encuentra vacante el cargo de TECNICO AREA DE LA SALUD, Código 323 Grado 04, indica que analizada la hoja de vida del señor **YAMIL LIZCANO BONILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.139.513 de Neiva, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado provisionalmente en el cargo de TECNICO AREA DE LA

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cil. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

SALUD, 08 horas, Código 323 Grado 04, exigidos en el Manual Específico de Funciones de la Planta Global de Personal Administrativo y demás normas y disposiciones concordantes, además que la entidad no cuenta con personal para ser encargado de estas funciones.

Que para tal efecto existe disponibilidad presupuestal para la vigencia del año 2016.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Provisionalidad por el término de seis (6) meses, al señor **YAMIL LIZCANO BONILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.139.513 de Neiva en el cargo de TECNICO AREA DE LA SALUD, Código 323 Grado 04, de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", con una asignación básica de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.282.947.00)**, por el termino de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

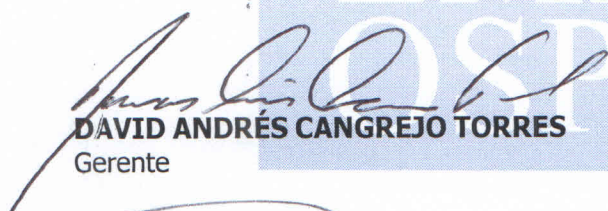
ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese esta decisión a **YAMIL LIZCANO BONILLA** y si acepta, que tome posesión dentro del término legal, con el cumplimiento de los requisitos propios del mismo.

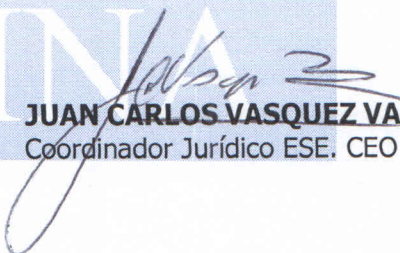
ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de este acto administrativo junto con el acta de posesión al área de talento Humano de la institución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva a los cuatro (04) días del mes de Enero de Dos Mil Dieciséis (2016).


DAVID ANDRÉS CANGREJO TORRES
Gerente


JUAN CARLOS VASQUEZ VARGAS
Coordinador Jurídico ESE. CEO


CARLOS AUGUSTO TRUJILLO PERDOMO
Gestor de Talento Humano



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva Línea Amiga 8726262 (Citas)